

DECRETO EXENTO N° 101 .-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones
- 2.- El Decreto N° 2171 de fecha 19 de diciembre de 2014, que instruye investigación sumaria en el Departamento Comunal de Educación.
- 3.- La Resolución dictada por el señor Investigador Don Joel Reveco Ortiz, que dispone recomendar a la autoridad comunal proceder al pago de los servicios prestados por los contratistas y por los montos que se señalan.
- 4.- La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros en el dictamen N° 20599 de 2011 y N° 30568 de 2003, ha manifestado y establecido que tras acreditarse la prestación del servicio por parte del contratista, y a pesar de no existir respaldo contractual, pero que se ha realizado con conocimiento del mandante.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se ha logrado establecer fehacientemente a través de la investigación ordenada según Decreto Exento 2171/2014, que los contratistas señores Héctor Guillermo Monsalve Arce, cédula nacional de identidad número 7.338.600-4; Marcelo Andrés Barrios Pérez, cédula nacional de identidad número 11.996.311-7; María Aceituno López, cédula nacional de identidad número 11.556.344-0; Francisco Javier Avello Gómez, cédula nacional de identidad número 7.421.914-4, Juan Pablo Pizarro Olguín, cédula nacional de identidad número 15.119.375-7; María Beatriz López Allende, cédula nacional de identidad número 11.812.356-5; Cesar Ignacio Catalán Muñoz, 16.261.662-5; y Héctor Eduardo Pérez Espinoza, cédula nacional de identidad número 8.444.035-3, efectivamente han estado prestado el servicio de transporte escolar en forma regular y sin observaciones, sin que se haya confeccionado a su respecto los



correspondientes actos administrativos y respaldos contractuales para proceder a pagar los servicios prestados.

2.- Que el municipio se encuentra en el imperativo de dar curso a los pagos que procedan, pues lo contrario generaría un enriquecimiento sin causa en su favor.

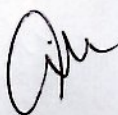
3.- Que no proceder al pago de los servicios prestados, podría eventualmente exponer al municipio a una acción judicial y al pago de indemnizaciones por los perjuicios causados, que resultaría en un daño patrimonial del municipio.

4.- Que resulta necesario poder regularizar la deuda que se mantiene con los señalados contratistas y poner fin a esta relación contractual de facto, que se contradice con la normativa que regula al municipio.

DECRETO EXENTO N° 101 .-

1.- ORDÉNESE, el pago de los documentos contables, que a continuación se detallan;

- A. Factura N° 713 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitida por el contratista Héctor Guillermo Monsalve Arce, por un monto de \$ 5.200.000.-
- B. Factura N° 885 de fecha 26 de diciembre de 2014, emitida por el contratista emitida Marcelo Andrés Barrios Pérez, por un monto de \$ 1.800.000.-
- C. Factura N° 356, de fecha 30 de diciembre de 2014, emitida por el contratista María Aceituno López, por un monto de \$ 320.000.-
- D. Factura N° 558, de fecha 22 de diciembre de 2014 emitida por el contratista Francisco Javier Avello Gómez, por un monto de \$ 1.500.000.-
- E. Factura N° 24 y 25, ambas de fecha 15 de diciembre de 2014 emitida por el contratista Juan Pablo Pizarro Olgúin, cada una por un monto de \$ 420.000.-
- F. Factura N° 404, de fecha 26 de diciembre de 2014 emitida por el contratista María Beatriz López Allende, por un monto de \$ 8.000.000.-
- G. Factura N° 45 y 46, de fecha 22 de diciembre de 2014 emitida por el contratista Cesar Ignacio Catalán Muñoz, la primera por \$ 5.000.000.- y la segunda por \$ 228.000.-



H. Factura N° 135, de fecha 22 de diciembre de 2014, emitida por el contratista Héctor Eduardo Pérez Espinoza, por \$ 1.800.000.-

2.- FÚNDESE dicho pago, en la efectividad de la prestación de los servicios de los contratistas señalados, acreditada a través de los resultados obtenidos en investigación sumaria ordenada por decreto exento número 2171 de fecha 19 de diciembre de 2014.-

3.- PÓNGASE término inmediato a cualquier relación contractual que no cuente con la suficiente acreditación administrativa, debiendo ordenar el Director de la Dirección de Administración de Educación Municipal al respecto, en un lapso de 5 días hábiles.-

4.- IMPÚTESE los pagos a las cuentas y programas correspondientes del presupuesto municipal vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADRIANA ARAYA GONZALEZ
Secretario Municipal (S)

C.C.:

* Alcaldía

(2)

* DAEM

(6)



MAURICIO ROJAS ROMAN
Alcalde (S)